



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo JGE/14/2020

### **ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REACTIVAN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”.**

#### **ANTECEDENTES:**

1. Que el 24 de mayo de 1999 fue expedido el Certificado de Registro No. CG/001/99 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, otorgó el registro como Agrupación Política Estatal a la Organización Política Denominada “Frente Campechano en Movimiento”, aprobado mediante el Acuerdo intitulado *“ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE OTORGAR REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”*, aprobado en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha jueves 20 de mayo de 1999, el cual surtió efecto a partir del primero de agosto del mismo año, según lo señala el propio certificado de registro.
2. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
3. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
4. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
5. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014, en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
7. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo JGE/14/2020

Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente**”.

8. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**” publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020, y consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche
9. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020, intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**” consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
10. Que el 19 de octubre de 2020, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía electrónica el oficio UFRPAP/035/2020 de fecha 19 de octubre del año en curso, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual remite el escrito signado por el C. Richard Saravia Ávila, Presidente en funciones del C.E.E. de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, por el que hizo de conocimiento y puso a disposición la cuenta de correo electrónico oficial de la Agrupación Política Estatal, a través de la cual se podrán recibir notificaciones, oficios o comunicados de índole oficial relacionadas a la Agrupación.
11. Que el 21 de octubre de 2020, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a los integrantes de la Junta General Ejecutiva a una Reunión Extraordinaria Virtual de Trabajo de la Junta General Ejecutiva, que tendría verificativo el 22 de octubre de 2020, a efecto de determinar sobre la reactivación o habilitación de los plazos relativos a la fiscalización de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, en virtud de la urgencia para el desahogo de los procedimientos relativos a la fiscalización de conformidad con el artículo 109, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo JGE/14/2020

---

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículos 41 base II, párrafo y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 9, 20,21 y 22 de la Ley General de Partidos Políticos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículo 24, bases I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 3, 4º fracción XXI, 5, 41, 47, 109, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracción III, 253 fracción IV, 257 fracción III, 280 fracciones XIII y XX, 282 fracciones I, XV, XX y XXX, 285 y 286 fracciones V, X, XI y 288 fracciones XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1 fracción I, 4, fracción II, punto 2.1 inciso b) y punto 2.2 incisos a), b), y c), 6, 32, 33, 34, 36, fracciones VI y XI, y 112 fracción XIII, 37 y 38 fracciones I, y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos de los Libros Primero, Segundo, Cuarto y Quinto del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Electoral de naturaleza colegiada, es presidida por la Presidencia del Consejo General y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y de Educación Cívica y Participación Ciudadana; sus decisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes y posee entre sus atribuciones, conocer y resolver, en su caso, los asuntos administrativos, financieros, materiales y laborales, que planteen las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas; asimismo tiene la facultad para dictar las medidas que sean indispensables por causas de fuerza mayor, así como también es un órgano competente para supervisar el cumplimiento de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, así como las demás que le encomienden la Ley de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo JGE/14/2020

Instituciones, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior con fundamento en los artículos 253 fracción IV, 285 y 286 fracciones V y X; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4, fracción II, punto 2.1 inciso b) y punto 2.2 incisos a), b), y c), 6, 32, 33, 34, 36, fracciones VI y XI, y 112 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

- II. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral es el Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el cual tiene dentro de sus atribuciones lo relativo a la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local en el estado de Campeche, en su caso, la recepción y revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos financieros a que se refiere Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, según el tipo de financiamiento, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación financiera; se regirá por las disposiciones establecidas en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, de conformidad con el artículo 4º fracción XXI, 109 y 257 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que en el numeral 1 del apartado de Antecedentes, se señala que, la Agrupación Política Estatal que a la fecha cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la denominada “Frente Campechano en Movimiento”. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 47.- Las agrupaciones políticas estatales con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socio-económica y política. Para ese efecto, percibirán mensualmente como tope máximo el importe equivalente a ciento cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Campeche y deberán presentar al Instituto Nacional un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad. El informe anual a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar el último día del mes de marzo del ejercicio siguiente que se reporta, independientemente que hayan emitido o no ingresos. En caso de que sea delegada la función de fiscalización, se presentará en la forma y términos que disponga el Consejo General del Instituto Nacional o en su caso por lo dispuesto por esta Ley de Instituciones y en el Reglamento correspondiente.**

(Énfasis añadido)

- IV. Que conforme a los puntos 6, 7 y 8 del apartado de Antecedentes, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número JGE/06/2020, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, que en su Consideración XIX estableció lo siguiente:

“XIX.



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

## Acuerdo JGE/14/2020

...  
Tomando en consideración las disposiciones de las autoridades de los niveles federal y estatal, que privilegian la seguridad y la salud en los centros laborales, como una inversión fundamental para proteger a las y los trabajadores, así como a la población que acude a sus instalaciones, y evitar nuevos brotes de contagios y propagación del virus, y con el objetivo de cumplir con las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas a este Instituto Electoral, en concordancia con los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad, paridad y perspectiva de género, que rigen las actividades de esta autoridad electoral, se deberán realizar las siguientes medidas:

1. La presentación de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente, así como las notificaciones derivadas de estos procedimientos, se realizarán haciendo uso de las herramientas tecnológicas como lo es el correo electrónico. Para efecto de lo anterior, se autoriza la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) y será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas.
2. **Todas las personas que presenten medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente, deberán proporcionar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones**, así como un número telefónico de preferencia de celular, para su localización, los datos serán de uso exclusivo de esta autoridad únicamente para la práctica de notificaciones, conservándose en todo momento su confidencialidad conforme a la normativa correspondiente.
5. **La recepción de esta documentación será exclusivamente en horarios 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.** Para los documentos y escritos que sean recibidos en la cuenta de correo electrónico autorizado después de las 15:00 horas, en día hábil, se expedirá el acuse de recibo vía electrónica al siguiente día hábil dentro del horario de labores. Se le dará trámite a aquellas de naturaleza urgente que sean viables, es decir, que puedan ser desahogados a través de medios digitales con que se cuente al alcance del Instituto Electoral, sin que ello implique presencia física de personal en las oficinas o cualquier otro espacio, con la finalidad de proteger el derecho humano de la salud y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), respetando las medidas sanitarias vigentes implementadas, en consecuencia, aquellos trámites que se aparten de la viabilidad electrónica, se otorgarán o se realizarán cuando las autoridades de salud dicten las medidas pertinentes para el regreso a las actividades presenciales y en concordancia con lo que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral en atención a ello, dicte al respecto.
8. **Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual**, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir.
9. **Para efecto de realizar los requerimientos de información a autoridades o particulares, se enviarán a través de correos electrónicos oficiales, o en su caso, a los proporcionados por las personas promoventes; el uso de medios de comunicación no presenciales en su caso a través de llamadas telefónicas para su contacto, siempre y cuando se cuente con los números de teléfonos necesarios para hacerlas; y según corresponda con el posterior envío y recepción de archivos digitales vía correo electrónico, ya que derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se debe garantizar y respetar el derecho a la salud de las personas implicadas en la sustanciación y tramitación de los mismos.**
10. **La presente medida al ser de carácter extraordinario y excepcional, únicamente estará vigente durante la contingencia sanitaria derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que prevalece en el Estado de Campeche y en el país, hasta que la Junta General Ejecutiva lo determine, de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.**

...  
Estas medidas extraordinarias responden a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que, únicamente se realizará el trámite de medios de impugnación y de procedimientos sancionadores de naturaleza urgente cuya sustanciación sea viable de realizar mediante las



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo JGE/14/2020

*herramientas tecnológicas que se encuentran al alcance del Instituto Electoral y que no ponga en riesgo la salud de los implicados, protegiendo en todo momento el derecho humano a la salud.  
...*

(Énfasis añadido)

Es por ello que esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del estado de Campeche, en uso de sus atribuciones mediante Acuerdo número JGE/06/2020 aprobó en sus puntos resolutive PRIMERO, OCTAVO y NOVENO lo siguiente: “PRIMERO.- Se aprueban las acciones para la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente, durante el periodo de medidas extraordinarias derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la forma y términos expresados en las consideraciones XIX y XX del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar”; OCTAVO.- Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, publique el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para su cumplimiento y conocimiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y NOVENO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día 10 de agosto de 2020 y hasta la fecha en que la Junta General Ejecutiva determine lo conducente en relación con lo ordenado por las autoridades sanitarias competentes en virtud de la existencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

- V. Que en dicho contexto, en relación con el numeral 10 del apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía electrónica el oficio UFRPAP/035/2020 de fecha 19 de octubre del año en curso, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual remite el escrito signado por el C. Richard Saravia Ávila, Presidente en funciones del C.E.E. de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, por el que hizo de conocimiento y puso a disposición la cuenta de correo electrónico oficial de la Agrupación Política Estatal, a través de la cual se podrán recibir notificaciones, oficios o comunicados de índole oficial relacionadas a la Agrupación, y que podrán dirigirse al correo electrónico: [frentecampechanoenmovimiento@outlook.com](mailto:frentecampechanoenmovimiento@outlook.com).
- VI. Que en el numeral 11 del apartado de Antecedentes, se indicó que el 21 de octubre de 2020, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó una Reunión Extraordinaria Virtual de Trabajo de la Junta General Ejecutiva, que tendría verificativo el 22 de octubre de 2020, a efecto de determinar sobre la reactivación o habilitación de los plazos relativos a la fiscalización de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, en virtud de la urgencia para el desahogo de los procedimientos relativos a la fiscalización de conformidad con el artículo 109, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las disposiciones del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo JGE/14/2020

- VII.** Que en virtud de todo lo antes expuesto, para poder dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual dispone que *“ARTÍCULO 41.- Las agrupaciones políticas estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional; si la fiscalización es delegada al Instituto Electoral se registrará por las disposiciones establecidas por dicho Instituto Nacional o en su caso por lo dispuesto por esta Ley de Instituciones y en el Reglamento correspondiente”*; es por lo que, en virtud de los procedimientos que se encuentran desahogando en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual tiene dentro de sus atribuciones lo relativo a la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determina reactivar los plazos relativos a la fiscalización de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”.

Por lo que, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, para efecto del desarrollo de las actividades con la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, deberá privilegiar la comunicación a través de los correos electrónicos oficiales, o en su caso, el proporcionado por la agrupación, exclusivamente en horarios de labores de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. Para los documentos y escritos que sean recibidos en la cuenta de correo electrónico autorizado después de las 15:00 horas, en día hábil, se expedirá el acuse de recibo vía electrónica al siguiente día hábil dentro del horario de labores. Lo anterior, con la finalidad de proteger a las y los trabajadores, así como a la población que acude a sus instalaciones, y evitar nuevos brotes de contagios y propagación del virus, y con el objetivo de cumplir con las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas a este Instituto Electoral, en concordancia con los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad, paridad y perspectiva de género, que rigen las actividades de esta autoridad electoral.

- VIII.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, 109, 253 fracción IV, 257 fracción III, 285, 286, fracciones V, X y XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Aprobar reactivar los plazos para reanudar las actividades que en materia de fiscalización de los recursos tiene la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Dar cuenta del oficio de fecha 19 de octubre de 2020, signado por Presidente adjunto en funciones del C.E.E. de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, mediante el cual dio a conocer la cuenta de correo electrónico oficial de la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que en virtud de la naturaleza de sus funciones, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilice como medio oficial la cuenta de correo electrónico [fiscalización@ieec.org.mx](mailto:fiscalización@ieec.org.mx) para realizar las notificaciones y trámites correspondientes en materia de Fiscalización con la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento”, las cuales deberán realizarse exclusivamente en el horario de labores oficiales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo JGE/14/2020

electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y debido cumplimiento, así como para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de notificar el contenido del presente Acuerdo a la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento”; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y f) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba reactivar los plazos para reanudar las actividades que en materia de fiscalización de los recursos tiene la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.

**SEGUNDO:** Se da cuenta del oficio de fecha 19 de octubre de 2020, signado por Presidente adjunto en funciones del C.E.E. de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, mediante el cual dio a conocer la cuenta de correo electrónico oficial de la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.

**TERCERO:** Se aprueba que en virtud de la naturaleza de sus funciones, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilice como medio oficial la cuenta de correo electrónico [fiscalización@ieec.org.mx](mailto:fiscalización@ieec.org.mx) para realizar las notificaciones y trámites correspondientes en materia de Fiscalización con la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento”, las cuales deberán realizarse exclusivamente en el horario de labores oficiales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y debido cumplimiento, así como para los efectos legales y administrativos a



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo JGE/14/2020

---

que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de notificar el contenido del presente Acuerdo a la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento”; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.

**ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2020.-----**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-  
MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-  
L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.-  
MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.-  
MTRO. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-  
RÚBRICAS.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo JGE/14/2020

---

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*